



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496-2021-R.- CALLAO, 19 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01092490) recibido el 19 de febrero de 2021, por medio del cual la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 259.20 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 128°, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, el numeral 180.21 del Artículo 180° de la norma estatutaria refiere como una de las atribuciones del Consejo de Facultad "*Declarar la vacancia del Decano por las causales estipuladas en la Ley y el Estatuto. En caso de vacancia del Decano asume el cargo el profesor principal más antiguo de la especialidad y con el más alto grado académico, integrante del Consejo de Facultad. El Decano encargado solicitará al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la elección del nuevo Decano, bajo responsabilidad funcional.*";

Que, el Artículo 187° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios sostiene que "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata";

Que, asimismo, el numeral 206.3 del Artículo 206° del referido Estatuto establece que son causales de vacancia de las autoridades, entre otros, la renuncia expresa;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, por Resolución N° 059-2019-CEU del 30 de octubre de 2019, se proclamó ganadora como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO a partir del 17 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Escrito del visto, la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao con firma legalizada por notario público, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.3 del Art. 76° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, numeral 206.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 y Art. 182° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debido a su estado de salud, al ser una persona de alto riesgo ante la situación sanitaria por el COVID-19;

Que, asimismo, con Escrito (Expediente N° 01092491) recibido el 19 de febrero de 2021, la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO, presenta su renuncia irrevocable al cargo de docente ordinaria en la categoría principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, debido a su estado de salud al ser una persona de alto riesgo ante la situación sanitaria por el COVID-19;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 128-2021-OAJ recibido el 26 de febrero de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 180 numeral 180.21, 187, 188 y 206 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; estando a la renuncia expresa de la Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO al cargo de Decana titular así como de docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, opina que corresponde al Consejo de Facultad declare la vacancia del Decanato por renuncia expresa, conforme lo establece el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios en el Artículo 206 numeral 206.3, debiendo asumir la encargatura del citado decanato el docente principal más antiguo y con el más alto grado quien debe ser miembro integrante del Consejo de Facultad, así también, dicho decano encargado, en el plazo máximo de cinco (5) días, de asumir sus funciones, deberá comunicar al Comité Electoral Universitario a efectos de iniciar el procedimiento de elección del nuevo Decano electo; finalmente precisa que la Oficina de Recursos Humanos debe determinar los beneficios sociales que corresponden como docente universitaria; por lo que, remite los actuados, a fin de derivarse a la Facultad de Ciencias de la Salud para que el Consejo de Facultad proceda conforme a sus atribuciones y al procedimiento indicado, y a la Oficina de Recursos Humanos para el otorgamiento de los beneficios sociales que le corresponden por ley;

Que, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 239-2021-FCS/D-VIRTUAL recibido el 12 de marzo de 2021, remite para el trámite correspondiente, la Resolución N° 126-2021-CF/FCS de fecha 08 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad acepta la renuncia irrevocable de la Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO, docente principal a dedicación exclusiva, al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 08 de marzo del 2021; asimismo, declara la vacancia del Decanato de la mencionada Facultad, por la causal de renuncia irrevocable y encarga a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, quien asumirá interinamente el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de las Salud, por el periodo de Ley, debiendo solicitar al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la elección del nuevo Decano, bajo responsabilidad funcional y solicitar a la Decana saliente realice la entrega de cargo a la Decana entrante, según la normativa establecida sobre estos aspectos;

Que, con Escrito (Expediente N° 01092954) recibido el 05 de marzo de 2021, la Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO manifiesta que al haber renunciado al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con escrito bajo Expediente N° 01092490 y al cargo de docente de la mencionada Facultad con escrito bajo Expediente N° 01092491 en el mes de febrero, solicita el reconocimiento de los beneficios sociales y demás derechos laborales que le corresponden según Ley; asimismo, con Oficio N° 003-ADT/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0000697) recibido el 16 de abril de 2021, reitera su pedido de renuncia al cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Oficio N° 455-2021-OSG/VIRTUAL (Registro N° 5701-2021-08-0000090) del 20 de mayo de 2021, se solicitó al Director de la Oficina de Recursos Humanos la prosecución del trámite a los Expedientes N°s 01092490, 01092491 y 5702-2021-08-0000697;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 122-2021-ORH-UNAC del 20 de mayo de 2021, remite el Informe N° 113-2021-ZMPP de fecha 30 de marzo de 2021, por el cual informa que la Dra. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO identificada con DNI N° 19996454, es docente nombrada en la categoría de Principal a Tiempo Completo adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiéndole los beneficios equivalente al 100% del haber de un Decano; asimismo, informa que a la fecha de su renuncia cuenta con tiempo de servicios de 18 años, 10 meses y 19 días y conforme al D.S. N° 341-2019/EF, según el Art. 1°, procede a calcular, según el siguiente detalle:

a) Datos laborales, como sigue:

Código	001330	
Fecha de Nacimiento	02 de octubre de 1950	
Fecha de Nombramiento	01/10/2003	Res. N° 220-2003-CU
Régimen de Pensiones	Sin régimen	
Fecha de Renuncia	19/02/2021	
Registro en el AIRHSP-MEF	000083	

b) Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, de acuerdo al D.S. N° 341-2019-EF:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/04/2002 AL 10/07/2014	D.L. N° 276 (Remuneración Principal de 98.17 soles).	12	3	9	606.54
23/11/2019 al 19/02/2021	D.S. N° 341-2019-EF	1	2	28	4,702.33
Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)		13	6	7	5,308.87

c) Vacaciones No gozadas Año 2020, a continuación se detalla :

Monto por Vacaciones No Gozadas 2020, de acuerdo al Informe N° 036-CAD/ORH de fecha 22/03/2021 cuenta con 39 días de vacaciones no gozadas	S/ 3,778.66+113.60	4,912.26
--	---------------------------	-----------------

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1396-2021-OPP del 24 de mayo de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios solicitado, por el monto total de S/. 5,308.87, con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios", y por Vacaciones no gozadas, la suma de S/. 4,912.26, se afectará a la Especifica del Gasto 21.19.33 "Compensación Vacacional", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 326-2021-OAJ recibido el 22 de junio de 2021, evaluados los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto y considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF de fecha 22 de noviembre de 2019, es de opinión que procede encargar, con eficacia anticipada, a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de las Salud, por el periodo de ley, debiendo solicitar al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la elección del nuevo Decano, ante la vacancia del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, declarada por su Consejo de Facultad, por causal de renuncia irrevocable de la Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO; asimismo, procede otorgar a la citada docente el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de S/ 5,308.87 (cinco mil trescientos ocho con 87/100 soles) que le corresponde de acuerdo a Ley y el pago por vacaciones no gozadas del año 2020 de S/ 4,912.26 soles (cuatro mil novecientos doce con 26/100 soles), según el Informe N° 113-2021-ZMPP de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Resolución N° 375-2021-R del 30 de junio de 2021, Numeral 1°, se resuelve declarar la vacancia del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, por causal de renuncia irrevocable, de conformidad a la Resolución N° 126-2021-CF-FCS de fecha 08 de marzo de 2021 y por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, con Oficio N° 653-2021-OSG/VIRTUAL (Registro N° 5701-2021-08-0000153) del 27 de julio de 2021, se solicita a la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos la ampliación del Informe N° 113-2021-ZMPP considerando lo resuelto en la Resolución N° 375-2021-R sobre la declaración de la vacancia del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud por causal de renuncia; ante lo cual la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos vía Sistema de Gestión Documental – SGD recibido el 17 de agosto de 2021, devuelve los actuados informando que el Informe N° 113-2021-ZMPP se realizó con la documentación adjunta;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 126-2021-CF/FCS de fecha 08 de marzo de 2021; al Informe N° 113-2021-ZMPP y Provéido N° 122-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 30 de marzo y 20 de mayo de 2021; al Oficio N° 1396-2021-OPP del 24 de mayo de 2021; al Informe Legal N° 326-2021-OAJ recibido el 22 de junio de 2021, así como a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de la docente nombrada en la categoría de Principal a Tiempo Completo Dra. **ANGELICA DÍAZ TINOCO**, a su condición de docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, así como al cargo de Decana de la citada unidad académica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 19 de febrero de 2021, plaza que se declara vacante según el siguiente detalle:

a) Datos laborales, como sigue:

Código	001330	
Fecha de Nacimiento	02 de octubre de 1950	
Fecha de Nombramiento	01/10/2003	Res. N° 220-2003-CU
Régimen de Pensiones	Sin régimen	
Fecha de Renuncia	19/02/2021	
Registro en el AIRHSP-MEF	000083	

2° **AGRADECER**, a la Dra. **ANGELICA DÍAZ TINOCO** por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente y Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la docente renunciante, la compensación por tiempo de servicios y beneficios provisionales; según el siguiente detalle:

b) Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, de acuerdo al D.S. 341-2019-EF:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO APAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/04/2002 AL 10/07/2014	D.L. N° 276 (Remuneración Principal de 98.17 soles).	12	3	9	606.54
23/11/2019 al 19/02/2021	D.S. N° 341-2019-EF	1	2	28	4,702.33
Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)		13	6	7	5,308.87



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

c) Vacaciones No gozadas Año 2020, a continuación se detalla :

Monto por Vacaciones No Gozadas 2020, de acuerdo al Informe N° 036-CAD/ORH de fecha 22/03/2021 cuenta con 39 días de vacaciones no gozadas	S/ 3,778.66+113.60	4,912.26
--	---------------------------	-----------------

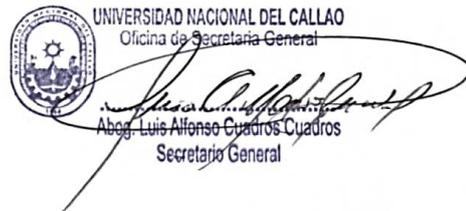
4° DISPONER, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte por la cantidad de S/. 5,308.87 (cinco mil trescientos ocho con 87/100 soles) a la Específica del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios" y por la cantidad de S/ 4,912.26 (cuatro mil novecientos doce con 26/100 soles) a la Específica del Gasto 21.19.33 "Compensación Vacacional", con cargo a la Meta 08, Fuente de Financiamiento de los Recursos Ordinarios.

5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.